



INFORME
TÉCNICO DGA : **232**
ÑUBLE N°
FECHA : **15 de Julio de 2021**

REF. : Causa Rol N° V-27-2008, caratulada "Carrasco Benavente, Pablo y otros con Dirección General de Aguas", Expediente VV-1603-6.

MAT. : Solicitud de elaboración de Informe Técnico para el Juez Titular del Juzgado de Letras y Familia de San Carlos

N° PROCESO : **15069301**

INFORME TÉCNICO

1. ANTECEDENTES GENERALES

- 1.1 SOLICITANTE : Juez Titular del Juzgado de Letras y Familia de San Carlos
- 1.2 DOMICILIO : San Carlos, Región de Ñuble
- 1.3 CAUSA : Rol N° V-27-2008.
- 1.4 CARATULA : Carrasco Benavente, Pablo y otros con Dirección General de Aguas
- 1.5 ORGANIZACIÓN DE USUARIOS : Comunidad de Aguas Canal Pomuyeto Ossa.

1. ANTECEDENTES GENERALES

Con fecha 26 de abril de 2021, ingresa a la Oficina de Partes de la Dirección General de Aguas de la Región de Ñuble, una petición por parte de la Jueza Titular del Juzgado de Letras y Familia de San Carlos en causa ROL N° V-27-2008 caratulada "Carrasco Benavente, Pablo y otros con Dirección General de Aguas", solicitando a este Servicio sobre la factibilidad técnica de la solicitud de Constitución de la Comunidad de Agua Canal Pomuyeto Ossa.

Según los antecedentes del expediente administrativo VV-1603-6 que se encuentra en esta Dirección Regional, la demanda ante el tribunal fue interpuesta por el abogado Pablo de la Fuente Paredes, según lo dispuesto por el artículo N° 186 y 188 del Código de Aguas.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 186 del Código de Aguas de 1981, si dos o más personas tienen derechos de aprovechamiento en las aguas de un mismo canal, embalse, o aprovechan las aguas desde un mismo acuífero, podrán reglamentar la comunidad que existe como consecuencia de este hecho, constituirse en Asociaciones de Canalistas o en cualquier tipo de sociedad, con el objeto de tomar las aguas del canal matriz, repartirlas entre los titulares de derechos, construir, explotar, conservar y mejorar las obras de captación, acueductos y otras que sean necesarias para su aprovechamiento.

Según el artículo 188 del Código de Aguas, si cualquier interesado o la dirección General de Aguas promueve cuestión sobre la existencia de la comunidad o sobre los derechos de los comuneros en el agua o en la obra común, se citará a comparendo ante el Juez del lugar en que esté ubicada la bocatoma del canal principal.

Que, el abogado recién señalado, actúa en representación de don René Angel Rosati Carrasco, de don Gerardo de Lourdes Hermosilla Martínez, de don Víctor Manuel Ascencio Burgos, de la Sociedad Agrícola Los Gómeros Limitada y don Juan Sergio del Tránsito Tapia Rosales, quienes vienen hacer valer los antecedentes presentados, para establecer los derechos en común, y solicita se declare la existencia de la comunidad y se fijen los derechos que correspondan a cada uno de los que aquí comparecen.

2. ANTECEDENTES LEGALES

En el proceso de solicitud de registro de la comunidad de Agua Canal Pomuyeto Ossa, se acompañaron los siguientes antecedentes:

- a) Certificados de Dominio vigente de copias de inscripción de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas de los solicitantes de la comunidad de Aguas del Canal Pomuyeto Ossa, otorgados en el Conservador de Bienes Raíces de la comuna de San Carlos.
- b) Copias de Títulos de dominio de derechos de aprovechamiento de aguas, que tiene cada una de las personas en el canal Pomuyeto Ossa.

Derechos de cada solicitante en el canal Pomuyeto Ossa, conjuntamente expresados en acciones y su inscripción correspondiente.

NOMBRE	N° ACCIONES	SUPERFICIE RIEGO (hás)	CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE SAN CARLOS		
			FOJAS	NÚMERO	AÑO
René Angel Rosati Carrasco	6,8033	33,83	334	308	2005
Gerardo de Lourdes Hermosilla Martínez	4,882	27,2	354	328	1987
Victor Manuel Ascencio Burgos	3,63	17,8	58	41	1986
Sociedad Agrícola y Ganadera Los Gómeros Limitada	19,85	97,3	21	21	1993
Juan Sergio del Tránsito Tapia Rosales	3,73	13,8	471	448	1988

3. ANTECEDENTES DE TERRENO

3.1. INSPECCIÓN DE TERRENO:

Con fecha 10 de junio de 2021, personal profesional de la Dirección General de Aguas, oficina Chillán, se constituyó en terreno, con el propósito de:

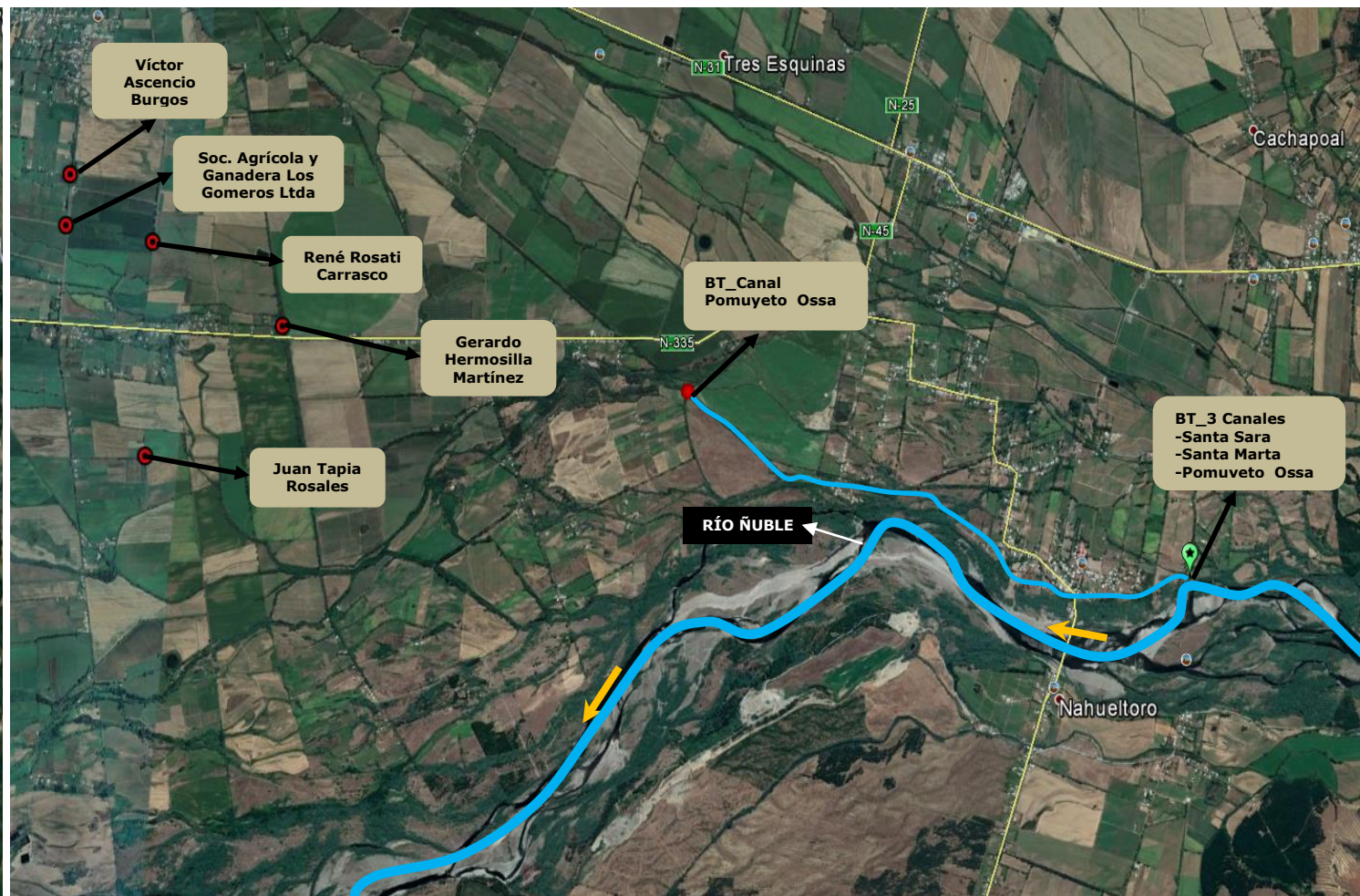
- Verificar la existencia y establecer la ubicación geográfica de la Bocatoma del Canal Pomuyeto Ossa.
- Realizar aforos (determinación de caudales) en la Bocatoma y en las entregas de los solicitantes.
- Determinar la capacidad máxima de porteo.
- Verificar características esenciales de los derechos de aprovechamiento.

De la visita inspectiva indicada precedentemente, en lo central, se pudo constatar que:

Mediante lo observado en terreno, la situación descrita puede ser graficada, a modo ilustrativo, como se muestra en la **FIGURA N° 1**, correspondiente ésta, a imagen satelital de Google Earth, donde es posible establecer la ubicación geográfica del área de emplazamiento de la bocatoma del canal en análisis y la matrícula de las entregas de los solicitantes.

FIGURA N° 1

Panorámica de la Bocatoma del Canal Pomuyeto Ossa y de las respectivas entregas a los solicitantes, materia del presente proceso de inspección ocular, más registros fotográficos respectivos.



FOTOGRAFÍA N° 1.

Obra de arte, asociada a la bocatoma Principal de 3 canales, ubicada en la ribera Derecha del río Ñuble.



FOTOGRAFÍA N° 2.

Realización de aforo volumétrico, en la Bocatoma Canal Pomuyeto Ossa.



FOTOGRAFÍA N° 3.

Punto de entrega de los derechos captados por el Canal Pomuyeto Ossa, asociados a don Gerardo Hermosilla Martínez



FOTOGRAFÍA N° 5.

Punto de entrega de los derechos captados por el Canal Pomuyeto Ossa, asociados a don Juan Tapia Rosales..



FOTOGRAFÍA N° 5.

Punto de entrega de los derechos captados por el Canal Pomuyeto Ossa, asociados a Sociedad Agrícola y Ganadera Los Gómeros Ltda.



FOTOGRAFÍA N° 5.

Punto de entrega de los derechos captados por el Canal Pomuyeto Ossa, asociados a don Víctor Ascencio Burgos.



FOTOGRAFÍA N° 4.

Punto de entrega de los derechos captados por el Canal Pomuyeto Ossa, asociados a don René Rosati Carrasco.

De la inspección ocular a que se refiere el artículo 135 del Código de Aguas, se pudo constatar que:

- a) Se verificó la existencia y la ubicación de la Bocatoma del Canal Pomuyeto Ossa y sus Marcos partidores (entregas), se aforó el caudal instantáneo en Bocatoma (Ver Anexo), y se proyectó el caudal en las entregas de los solicitantes a la traza máxima y la capacidad máxima de porteo, lo anterior, se indica en la siguiente tabla:

NOMBRE	UBICACIÓN GEOGRÁFICA (Coordenadas UTM, datum WGS 84, H19)		CAUDAL AFORADO (l/s)	CAUDAL A LA TRAZA MÁXIMA (l/s)	CAUDAL MÁXIMO DE PORTEO (l/s)
	Norte (m)	Este (m)			
Canal Pomuyeto Ossa.	5.960.250	250.430	75,6	1.331,90	1.453,1
René Angel Rosati Carrasco	5.961.000	246.260	No existía escurrimiento para realizar aforos en las entregas (compuertas cerradas)	135	297,9
Gerardo de Lourdes Hermosilla Martínez	5.960.500	247.322		49,5	279,8
Victor Manuel Ascencio Burgos	5.961.420	245.560		81,2	362
Sociedad Agrícola y Ganadera Los Gómeros Ltda.	5.961.075	245.577		52,3	180,2
Juan Sergio del Tránsito Tapia Rosales	5.959.585	246.385		80,7	254,4

- b) La traza máxima, es el vestigio o evidencia del caudal efectivamente aprovechado y la capacidad máxima de porteo, es la capacidad máxima que tiene un canal de transportar un caudal sin que éste se desborde
- c) El caudal instantáneo, está definido como el volumen de agua que está pasando en un determinado tiempo, en este caso, es el caudal que se aforó en el momento de realizar la inspección y cuya unidad de medición es en litros por segundo. Se debe mencionar que la cantidad de caudal de los canales son variables en el transcurso de la temporada de riego, ya que, la dinámica de los cauces naturales que alimentan los canales depende principalmente de las precipitaciones y las reservas de agua nieve que caen durante la temporada invernal en la Región
- d) Las aguas porteadas sobre la bocatoma del canal Pomuyeto Ossa, son de uso consuntivo, permanente y continuo, y son captadas de forma gravitacional.
- e) Conforme a la visita a terreno, se constató que la Bocatoma del Canal Pomuyeto Ossa, corresponde a una obra de arte construida en base a hormigón que incluye una aguja metálica para la repartición de las aguas (canal Pomuyeto Ossa y Canal Santa Marta), como se muestra en la siguiente figura:



Figura N° 2: bocatoma Canal Pomuyeto Ossa y Canal Santa Marta.

4. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS

Revisado el Catastro General de Usuarios de Aguas de la Subcuenca del río Ñuble y sus Afluentes del año 1987, Tomo 8-33, Páginas 217-338, se observa la descripción de la Bocatoma del canal Pomuyeto Ossa del Alto, donde se describe y dibuja la zona de descarga, la cual era en base a un taco de piedras, ramas y elementos vegetales, cuya área de descarga se observa un espacio por donde se devuelve el caudal excedido al río Ñuble. En esta misma imagen se aprecia que esta bocatoma mantenía una estructura rústica, como se muestra en la siguiente figura:

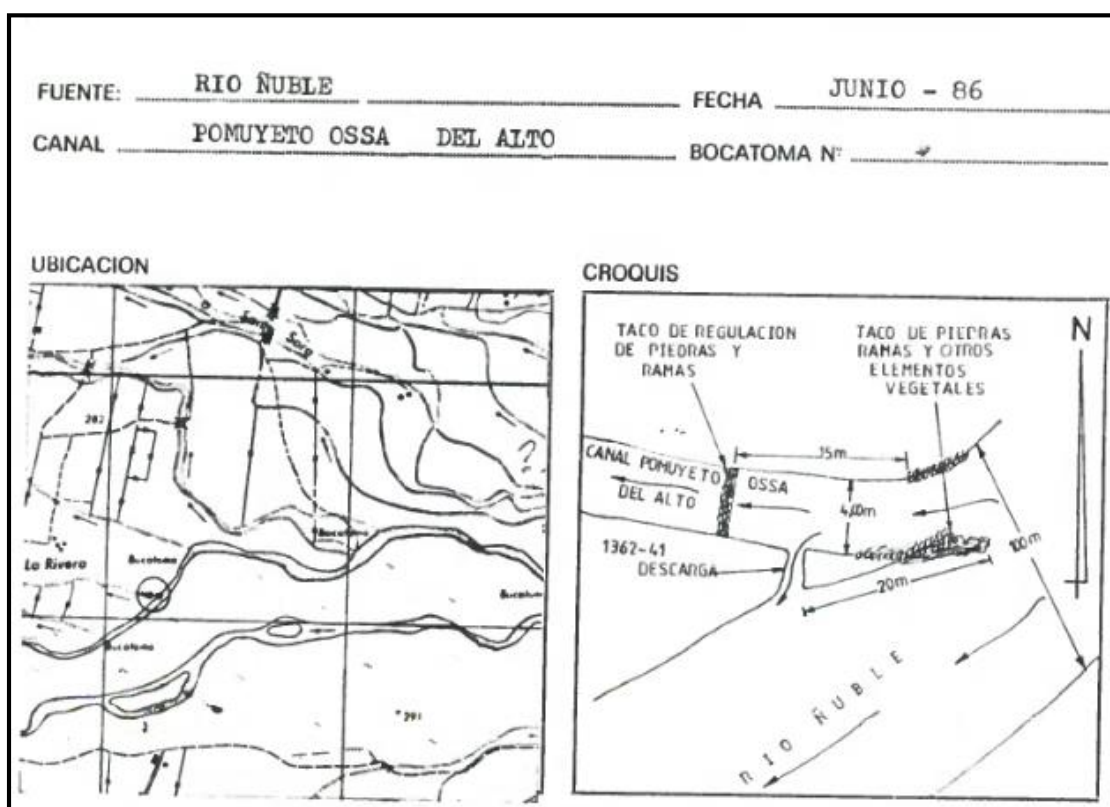


Figura N° 3: bocATOMA del Canal Pomuyeto Ossa del Alto, obtenida del Catastro de Usuarios de la Subcuenca del Río Ñuble y sus Afluentes.

En el mismo cuerpo, se indica que el canal Pomuyeto Ossa del Alto riega una superficie de 754,39 hectáreas. Posee 131 obras de arte y tiene 2 obras de regulación. Posee una longitud de 11,1 km y riega los sectores de Oriente de El Torreón y Sur-Oriente de Las Arboledas, cuyos derechos del canal ascienden a 300 acciones.

Se verificó la existencia del Canal Pomuyeto Ossa, proveniente directamente del Río Ñuble y en donde extrae sus aguas. De acuerdo a los Registros del Catastro Público de Aguas de la Dirección General de Aguas, dicho canal no se encuentra organizado.

DERECHOS ENTRE COMUNEROS DEL CANAL POMUYETO OSSA O POMUYETO OSSA DEL ALTO, SEGÚN CATASTRO DE USUARIOS DE AGUAS.

N°	USUARIOS	ROL	ACCIONES
1	Federico Hernán Urrutia Zapata	1319-58	106,28
2	Victor Manuel Ascencio Burgos (*)	1319-58	3,63
3	Carlos Segundo San Martín Torres	1319-57	3,39
4	Luis Alejandro Jimenez Orrego	1319-61	3,92
5	Luis Alejandro Jimenez Orrego	1319-59	3,72
6	José Manuel Quezada Caro	1319-56	3,45
7	José Manuel Muñoz Retamal	1319-60	4,18
8	Juan Luis Inzunza Ortiz	1319-61	0,09
9	José Miguel Roa Roa	1319-57	0,11
10	Bernardo Segundo Torres Labra	1319-52	0,11
11	Salvador de Jesús Rodríguez Palma	1319-53	0,11
12	Luis Alejandro Jimenez Orrego	1319-54	0,11
13	Juan de Dios Cerna Vasquez	1430-44	0,11
14	Luis Antonio Benavides Maraboli	1319-3	4,36
15	Bernardo Segundo Torres Labra	1319-52	2,82
16	Salvador de Jesús Rodríguez Palma	1319-53	2,77
17	Parcelación Las Encinas		100
18	Maria Estewr Carrasco Arancibia	1319-2	48,12
19	Clara Aurora Carrasco Benavente	1319-179	
20	Rosa Eliana Carrasco Benavente	1319-180	
21	Salvador Segundo Tamayo Lillo	1319-48	5
22	Pequeños Propietarios		7,72
TOTAL			300

(*) Corresponde a uno de los mandantes según antecedentes aportados en esta causa.

En la tabla anterior, se exhibe el listado de los usuarios del canal Pomuyeto Ossa del Alto, hoy Canal Pomuyeto Ossa, en esta se señala el rol y las acciones que le corresponde a cada comunero, según el Catastro General de Usuarios de Aguas de la Subcuenca del río Ñuble y sus Afluentes del año 1987, Tomo 8-33, Páginas 217-338, listado que debe ser actualizado con los regantes que actualmente utilizan los derechos de aprovechamiento de aguas del canal Pomuyeto Ossa, a fin de determinar quiénes deben ser parte de la comunidad de aguas.

5. CONCLUSIONES

El Servicio informa al Juez Titular del Juzgado de Letras y Familia de San Carlos de acuerdo a lo solicitado, dando cuenta que existe factibilidad técnica de Constituir la Comunidad de Aguas del Canal Pomuyeto Ossa, ya que se constató la existencia del canal, su bocatoma, las trazas máximas, capacidad máxima de porteo y la medición del caudal instantáneo.

A su vez, conforme a los Registros del Catastro Público de Aguas de la Dirección General de Aguas, el Canal Pomuyeto Ossa, no se encuentra organizado.

Conforme a lo constatado en terreno, a los antecedentes del expediente y al Registro del Catastro de Usuarios de Aguas, el canal posee 300 acciones, y existen otros titulares

de derechos de aprovechamiento de aguas captados a través del canal Pomuyeto Ossa, los que deberán ser considerados para efecto de constituir la comunidad de aguas.

Es preciso señalar que se realizó aforo en la bocatoma de dicho canal, estimándose caudal a traza máxima y la capacidad máxima de porteo. El aforo realizado en bocatoma del Canal Pomuyeto Ossa, permite cuantificar el caudal a la traza máxima, el que asciende a un valor de 1.331,90 l/s, equivalente a las 300 acciones que posee este canal, es decir, 1 acción es equivalente a 4,44 l/s, inferior a la acción del Río Ñuble que se conduce por el canal, equivalente a 5,14 l/s.

6. CONFECCIONADO POR



PATRICIO MALVERDE MALVERDE
ANALISTA EN RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES, DGA REGIÓN DE ÑUBLE

7. REVISADO POR

Waldo Mateo Lama Torres
Director Dirección Regional de Aguas, Región de Ñuble

WLT/ABS/PMM/pmm
Expediente VV-1603-6

ANEXOS

Aforo realizado en Bocatoma del Canal Pomuyeto Ossa.

TECNICO	PATRICIO MALVERDE M			MOLINETE	GURLEY 622	Hterreno (m)	0,80	
FECHA	10-06-2021			ANCHO (m)	2,5	Hmax (m)	0,68	
EXP.	VV-1603-6			AREA TOTAL (m2)	0,250	Tmax(m)	0,64	
CAUCE	Bt_Canal Pomuyeto Ossa			CAUDAL TOTAL (l/s)	75,6			
UBICACIÓN	San Carlos	N 5.960.250	E 250.430	DATUM	WGS84			
Nº DE MEDICION	DISTANCIA DESDE EL PUNTO INICIAL	ANCHO PARCIAL	PROFUNDIDAD	Nº DE VUELTAS	TIEMPO	VELOCIDAD MEDIA	AREA PARCIAL	Q (l/s)
i	cm	cm	cm	#	seg	m/s	m2	l/s
0	0	25	10	0	0	0,227	0,0250	5,667
1	50	50	10	30	60	0,340	0,0500	17,000
2	100	50	10	28	60	0,317	0,0500	15,867
3	150	50	10	28	60	0,317	0,0500	15,867
4	200	50	10	28	60	0,317	0,0500	15,867
5	250	25	10	0	0	0,212	0,0250	5,289